

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: HUMBERTO PACHECO ALVAREZ
Demandado: ALFONSO BOTACHE YARA
RADICADO: 2008-00103-00

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 021

Como la liquidación de crédito elaborada por la apoderada de parte demandante, no fue objetada, el Juzgado le imparte su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

Juez,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "T.A. Ramos", escrita sobre una línea horizontal.

TULIO ALEJANDRO ARAGON RAMOS
Juez



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderada: CASILDA PEÑA HERRERA
Demandado: LUCY PERALTRA PERALTA Y OTRO
RADICADO: 2016-00007-00

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 022

Como la liquidación de crédito elaborada por la apoderada de parte demandante, no fue objetada, el Juzgado le imparte su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

Juez,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser 'T.A. Ramos', sobre una línea horizontal.

TULIO ALEJANDRO ARAGON RAMOS
Juez



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR
CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderada: CASILDA PEÑA HERRERA
Demandada: CAROLINA QUILCUE YACUECHIME
RADICADO: 2007-00500-00

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 023

Como la liquidación de crédito elaborada por la apoderada de parte demandante, no fue objetada, el Juzgado le imparte su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

Juez,


TULIO ALEJANDRO ARAGON RAMOS
Juez